



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

06 OCT 2014

Recibido.....12 20.....Hs.

Exp. N° 29618.....F.P. VCR

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Consejo Provincial Agropecuario

Artículo 1º: Créase el Consejo Provincial Agropecuario, dependiente del Ministerio de la Producción y en el marco del Decreto del Poder ejecutivo N° 1170/08, cuya denominación oficial será COPROAGRO.

Artículo 2: Facultades.

El Consejo Provincial Agropecuario podrá:

- a) Fomentar las actividades agropecuarias.
- b) Realizar estudios y proponer medidas a adoptar por el Gobierno Nacional o Provincial para optimizar, armonizar u orientar las distintas actividades del sector.
- c) Proponer medidas de emergencia destinadas a paliar situaciones de desastre de diversa naturaleza, y aquellas de prevención que puedan servir para eliminar o aminorar efectos indeseables sobre la producción agropecuaria.
- d) Elevar al Gobierno Provincial aquellas cuestiones que requieran de éste distintas gestiones ante instituciones u organismos con el fin de informar, proponer, reclamar o impulsar acciones que incidan directamente sobre el sector.
- e) Analizar el funcionamiento general y particular del sector, a los fines de aconsejar sobre medidas económicas, legales o técnicas a implementar.
- f) Divulgar a través del Gobierno Provincial el informe de los resultados de la marcha del sector, y en general toda aquella materia agropecuaria que sea de interés público.

Artículo 3: Integración

El Consejo Provincial Agropecuario estará compuesto por dos (2) miembros del Ministerio de la Producción, dos (2) miembros Cámara de Senadores, dos (2) miembros de la cámara de diputados, dos (2) miembros de cada entidad gremial agropecuaria con personería jurídica en la provincia, dos (2) miembros del I.N.T.A (con actividad en la provincia), dos (2) miembros de la Facultades de Ciencias



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Agrarias, dos (2) miembros de las Facultades de Ciencias Veterinarias, (2) miembros de las Facultades de Ciencias Económicas, todos de las Universidades Nacionales con asiento en la Provincia

El Consejo Provincial Agropecuario, podrá incorporar como miembros transitorios a personas que por su capacidad en la materia hagan relevante su participación en el tratamiento de temas específicos.

Artículo 4º: Reglamento.

Constituido el Consejo Provincial Agropecuario, dictará su propio reglamento interno a fin de regular su funcionamiento.

Artículo 5º: Presidencia

El Señor Ministro de la Producción será el presidente del Consejo Provincial Agropecuario y será reemplazado en su ausencia por el funcionario del ministerio que él designe.

Artículo 6º: Sede

El Consejo Provincial Agropecuario desarrollará sus actividades en las instalaciones que el Gobierno de la Provincia provea a tal fin, sin perjuicio de poder reunirse, provisoriamente, en otro lugar, si las razones que hacen a su función lo requiriesen.

Artículo 7º: Colaboración.

El Gobierno de la Provincia prestará toda la colaboración que el Consejo Provincial Agropecuario requiera para su funcionamiento y para las gestiones que sean oportunas.

Artículo 8º: Participación

Los señores Ministros del Poder Ejecutivo Provincial como así también los señores Senadores y Diputados Provinciales podrán asistir a las reuniones de las actividades que el Consejo realice, tendrán voz pero no voto.

Artículo 9º: Informe

El Consejo Provincial Agropecuario elevará al Gobierno de la Provincia un informe anual de las actividades realizadas, de los resultados, opiniones y propuestas, y toda vez que lo considere necesario.

Artículo 10º: Requerimiento.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Cámara de Senadores o la Cámara de Diputados podrán solicitar la presencia en el recinto o en las Comisiones del Presidente del Consejo Provincial Agropecuario a fin de informarse sobre cuestiones que resulten de su interés.

Artículo 11: Presupuesto.

El Presupuesto de Gastos Asignados al COPROAGRO serán incluidos en el Presupuesto Anual de la Provincia correspondiente al Ministerio de la Producción. Los miembros que lo integren no percibirán sueldo por las funciones que en dicho ente desempeñen.

Artículo 12º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VICTOR HUGO DADOMO
Diputado Provincial
P. C. y S. - U. C. R.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La constitución de un foro permanente que se aboque a los asuntos del sector agropecuario es esencialmente necesario por las características socio económicas de la Provincia de Santa Fe.

Instalada geográficamente en el corazón de la Pampa Húmeda, y debido a la producción intensiva de granos de sus campos, Santa Fe es un aporte de primer nivel de la riqueza de nuestro país. La integración y coordinación de los sectores afines y las situaciones a resolver, deben tener un ámbito apropiado donde se vuelquen conocimientos, experiencias y propuestas en pos de lograr, mediante el consenso, definiciones provechosas.

La política del Gobierno Nacional es de triplicar la producción granaria, así lo expresa el Plan Estratégico Alimentario y Agrario, PEA2, lo que implica un desafío para acometer aquellas situaciones que deban corregirse en función de los



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

intereses de los actores. Son tan vastas las materias a analizar cómo necesaria la participación activa de quienes pueden aportar, desde su especialidad, elementos que de utilidad para la resolución de los planteos que surgen permanentemente.

Téngase presente, a modo de ejemplo, la permanente discusión en el orden de los tributos, de los caminos rurales, de las fumigaciones, de los cupos de exportación, la situación del stock ganadero etc. Es entonces cuando debemos reconocer el alto valor que significa disponer de personas capacitadas a las cuales el Gobierno de la Provincia debe proveerles de las herramientas adecuadas y del marco legislativo específico.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.


VICTOR HUGO CADOMO
Diputado Provincial
F. P. C. y S. - U. C. R.